ACUAVALLE Más Por Vos	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL **OFICIO**	Código: SGD-O-001 Versión No.: 02

Florida Valle, 15 de diciembre 2021

Señor(a)
JULIAN TABARES VARGAS
Contrato 532646
Kr 2 15-40
Florida

ASUNTO: NOTIFACION POR AVISO

Respetado señor(a):

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal sobre la Respuesta a su Derecho de Petición, emitida mediante oficio AC-7038 de fecha 04 de diciembre de 2021, por el PROFESIONAL III AGUA 10 de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por AVISO, remitiendo copia íntegra del acto notificado.

Se advierte que contra este acto administrativo proceden los recursos contemplados en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, el cual consagra que contra las decisiones adoptadas por las empresas prestadoras de servicios públicos, proceden los recursos de Reposición y en Subsidio de Apelación, los cuales deberán interponerse ante la Empresa en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días siguientes de notificada la decisión.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Karol Puentes
KAROL JULIETH PUENTES VASQUEZ
Auxiliar Administrativo
AGUA 10

Transcriptor:
Aprobó:

Control de Cambios: 2016-08-31 - Creación del Formato

Escaneado con CamScanner

ACUAVALLE Más Por Vos	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL **OFICIO**	Código: SGD-O-001 Versión No.: 02

ACTA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de **Florida** - (V), a los ( ) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2021), se presentó la señor(a), JULIAN TABARES VARGAS identificada con la cédula de ciudadanía No., en calidad de suscriptor y/o usuario de ACUAVALLE S.A EPS, con código 532646 con el fin de notificarse personalmente del acto administrativo, calendada el 22 de noviembre de 2021, mediante el cual resuelve la respuesta, incoado 04 de diciembre de 2021.

Al tenor de lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace entrega al notificado de copia íntegra, autentica y gratuita de la decisión.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y en consecuencia se firma por los que en ella intervinieron.

El Notificado(a): ***El Notificador:***

_____ Karol Puente

Cedula No._____ ***Cedula No.*** 1.112 330.468

Escaneado con CamScanner

AC- **7038**

Florida, 4 de diciembre de 2021

Señor
JULIAN TABARES VARGAS
USUARIO 532646
KR 2 15-40
FLORIDA

ASUNTO: **RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN**

Reciba un cordial saludo de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., esperando que tanto Usted como su familia se encuentren disfrutando de buena salud en medio de la emergencia sanitaria que atraviesa el mundo por la Pandemia por Coronavirus Covid-19, y a la vez que nos permitimos dar respuesta dentro de los términos de ley a su solicitud sobre los costos facturados de la matrícula ubicada en la Kr 2 15 - 40, efectuada el día 17 de noviembre 2021, en los siguientes términos:

SUSTENTACION

1. La Ley 142 de 1994, es la norma que define el régimen de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado en Colombia, razón por la cual las Empresas de Servicios Públicos y los usuarios estamos en la obligación de dar aplicación a sus contenidos en relación con la facturación y demás aspectos contractuales que están reglamentados por el Decreto 302 de 2000 y ajustado por el Decreto 229 de 2002, los que hacen parte del Contrato de Condiciones Uniformes firmado por el suscriptor.

2. Una vez recibida su solicitud se procedió a verificar en el archivo de la seccional los documentos soportes y las ordenes de servicio de instalación de la matricula nueva bajo el contrato 532646.

3. Tal como se pudo evidenciar en el archivo de la seccional fue la constructora MEJOR VIVIR CONSTRUCTORA S.A. quien realizo la solicitud de las acometidas de acueducto para la urbanización Colores de Santa Sofía ante ACUAVALLE S.A. E.S.P; así mismo estimado usuario es oportuno informarle que tal y como usted lo manifiesta en el escrito la firma del contrato de compraventa fue efectuada entre la

Escaneado con CamScanner

constructora y el propietario del predio, por lo tanto las condiciones establecidas dentro del contrato de compra venta fueron efectuadas entre las partes que firman el documento; es decir los acuerdos o contenidos del contrato firmado con el urbanizador y los propietarios de las viviendas de la urbanización Colores de Santa Sofia, son ajenos a la relación contractual que como empresa operadora de servicios públicos tenemos con usted y que están contenidos en el contrato de condiciones uniformes que por adhesión se asume entre las partes (ACUAVALLE S.A. E.S.P. – SUSCIRPTOR)

4. En este sentido estimado usuario, nos permitimos informar que Acuavalle S.A. procedió a la instalación de los materiales requeridos para legalizar la acometida de acueducto como fue el medidor, la caja de protección del medidor, registro de corte, válvula de control entre otros; Tal y como consta en la Orden de Servicio con Atención 526291.

Igualmente estimado usuario nos permitimos informar que ACUAVALLE S.A. E.S.P. únicamente le factura los materiales utilizados en la acometida domiciliaria de su propiedad para disponerle el servicio de acueducto, evidenciando que no se le facturaron ni la manguera ½" PF, ni el collar de 3" PVC, ni el registro de incorporación que hacen parte de la acometida de acueducto; A continuación relacionamos los valores facturados en la instalación del contrato 532646 por valor de $462.422 pesos m/te diferidos a 12 cuotas a través de la factura, como se relaciona a continuación:

Código Nota	Estado	Concepto		valor
		Código	Descripción	
2411528.	APLICADA	255.	CONEXION ACU	($90,852.00)
2411529.	APLICADA	2132.	VALVULA DE CONTROL USUARIO SC	($18,772.00)
2411533.	APLICADA	2138.	CAJA PROTECCION MEDIDOR SC	($101,087.00)
2411531.	APLICADA	2134.	REGISTRO DE CORTE ANTIFRAUDE SC	($22,760.00)
2411532.	APLICADA	2131.	MEDIDOR VOLUMETRICO DE 1/2" R315 MODELO AQUADIS+ SC	($219,028.00)
2411530.	APLICADA	2135.	SELLANTE SHELAC - LIMPIADOR Y CINTA TEFLON SC	($9,923.00)
				($462,422.00)

Escaneado con CamScanner

Sin embargo es importante aclarar que el único mecanismo establecido para efectuar el cobro de la acometida nueva de acueducto es a través de la factura que le fue emitirá al contrato 532646, tal como está establecido en el contrato de condiciones uniformes contraído con esta operadora.

Adicionalmente nos permitimos informar que para la facturación de noviembre 2021 como se puede evidenciar en la factura emitida el 5 de noviembre 2021 el predio no registro diferencia de consumo como se evidencia a continuación:

Año	Mes	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Código	
					Código	Descripción
2021.	11.	0.	0.	0.	41.	CONFIRMA PRIMER CONSUMO MATRICULA NUEVA

Consecuentemente ante lo manifestado por usted del abuso del personal operativo haciendo uso indebido de los materiales, a lo que usted puede colocar una demanda por robo nos permitimos ofrecerle excusas por las incomodidades presentadas entendiendo su malestar, sin embargo nuestro único interés fue dejarle la caja adecuada sin ser nuestra competencia mientras el suscriptor realiza la adecuación definitiva de la misma.

Si bien es cierto los funcionarios utilizaron arena de la que se encuentra disponible en su predio para no dejar la caja de protección del medidor sin ubicar, el único interés era no dejar la caja de protección vulnerable al libre albedrío que alguien pudiese cogerla, no obstante la adecuación de la caja de protección del medidor no es competencia de la empresa tal y como lo establece la Ley 142 de 1994.

"Sobre la propiedad de las acometidas domiciliarias, el contrato de Condiciones Uniformes firmado con el Suscriptor del servicio, establece el mandato de la Ley 142 de 1994, descrito en su **Artículo 135. Que nos indica que la propiedad de las conexiones domiciliarias: que incluye las redes y todos sus accesorios, redes, equipos y elementos que integran una acometida externa será de quien los hubiere pagado, si no fueren inmuebles por adhesión. Pero ello no exime al suscriptor o usuario de las obligaciones resultantes del contrato y que se refieran a esos bienes.**

No obstante y de manera respetuosa nos permitimos sugerirle tratar de llegar a un acuerdo con la constructora ya que su solicitud de esta fuera de nuestro alcance.

Esperamos de esta manera dar respuesta a su reclamación, no sin antes manifestarle nuestro permanente compromiso de servirle y en mi deber dar cumplimiento al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, concederle los recursos de ley, informándole que contra la presente decisión es procedente el recurso de reposición ante el jefe de este Despacho y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de servicios públicos Domiciliarios, los cuales deben interponerse simultáneamente dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación, agradeciendo su amable atención.

Escaneado con CamScanner

Agradecemos su amable atención no sin antes manifestarle nuestro permanente compromiso de servirle.

De usted muy cordialmente

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO LOPEZ
Profesional III - Operación AGUA 10 (E.)

Copia:
Anexos:
Transcriptor: *Karol Julieth P.*
Aprobó
Copia Externa

Escaneado con CamScanner